



DICTAMEN TÉCNICO GC/ACP/004/2025
(Artículo 40 inciso a) Resolución DNCP N°230/2025)

Lugar y Fecha: Asunción, 22 de julio del 2025.

UOC Convocante: Administración Nacional de Electricidad.

Unidad o área requirente: Departamento de Administración de Contratos de Pérdidas Eléctricas – GC/ACP.

Funcionario o técnico responsable: Lic. Jorge Augusto Viedma Centeno.

Dependencia y cargo que desempeña: GC/ACP - Jefe de Departamento.

Asunto: Dictamen Técnico en el cual se sustentan las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1934/2025 para la “**Adquisición de Equipos para Análisis de Magnitudes Eléctricas**” – ID: **471969**, en virtud a los Artículos N° 4, 25, 45 y 52 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, guardando los principios de economía, eficacia y eficiencia, razonabilidad e igualdad y libre competencia consagrados en la Ley N° 7021/2022; garantizando condiciones que permitirán la concurrencia de ofertas al tiempo de sujetarse a los criterios mínimos necesarios para la correcta ejecución contractual.

• **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

La justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y razonabilidad de los requerimientos solicitados se fundamenta en el empleo exclusivo de normas internacionales y criterios cuantificables que aseguran un tratamiento uniforme para todos los oferentes.

En primer lugar, la definición de parámetros eléctricos y de seguridad, tales como rangos de tensión y corriente, clases de exactitud, inmunidad y protección IP, se basan en estándares IEC 61010-1, IEC 60529 y IEEE 1584, con tolerancias y niveles de desempeño claramente especificados, de modo que cualquier fabricante puede verificar de manera inequívoca el cumplimiento de las especificaciones técnicas sin ambigüedad. Además, se exige certificación ISO 9001 para garantizar procesos de gestión y control de calidad documentados y auditables, lo cual refuerza la transparencia y la trazabilidad de cada fase de producción.

Por otra parte, la imparcialidad está asegurada mediante criterios uniformes que incluyen rangos ambientales (temperatura, humedad, grado de contaminación) y procedimientos de ensayo estandarizados (tipo, rutina y recepción) basados en métodos IEC, de manera que todas las ofertas sean sometidas a las mismas pruebas de inmunidad ESD, sobretensión y análisis de armónicos, sin excepción ni tratamiento preferencial.

La regularidad se garantiza a través de la categorización clara de cada requisito como “requerido” u “opcional”, lo cual permite evaluar las propuestas de forma consistente y repetible, y mediante la definición de condiciones de uso reales de ANDE (rango operativo de -10°C a 70°C , grado de protección IP65 para el registrador y IP40 para el contrastador, altitud máxima, etc.) evitando exigencias arbitrarias.

Finalmente, la razonabilidad y proporcionalidad de los requerimientos técnicos se justifica por el ajuste preciso al contexto operativo de las redes de media y baja tensión de ANDE: los rangos de medición seleccionados (por ejemplo, 1A a 300A para el registrador y 0,1A a 120A para el contrastador) cubren la necesidad real sin solicitar capacidades excesivas que incrementarían innecesariamente los costos. El límite de peso ($\leq 1,5\text{kg}$ para el registrador portátil y $\leq 1,6\text{kg}$ para el contrastador) responde a criterios ergonómicos y de movilidad en campo, teniendo en cuenta el uso de pértigas de maniobra. Asimismo, la exigencia de transmisión inalámbrica con alcance mínimo de 10m y de puertos estándar (USB, WLAN, tarjeta SD) se alinea con las prácticas habituales de trabajo en terreno, evitando la imposición de



tecnologías propietarias onerosas. En conjunto, estos elementos certifican que los requerimientos técnicos son objetivos, imparciales, aplicados de manera regular y proporcionados al fin perseguido.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

Los requerimientos técnicos solicitados no limitan la participación de potenciales oferentes, dado que las especificaciones fueron elaboradas conforme a normativas nacionales e internacionales ampliamente reconocidas, sin mencionar marcas específicas ni condiciones exclusivas que puedan restringir la competencia. Cualquier fabricante que cumpla con los requisitos establecidos podrá participar libremente.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

En el Pliego de Bases y Condiciones y la Especificación Técnica, no se indican una marca específica ni derecho intelectual.

Firma del Responsable del Área Requirente:

Aclaración: Lic. Jorge Augusto Viedma Centeno.

